CONTRATO No.	CPS 362 - 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	SANDRA LILIANA LEON LEON
IDENTIFICACIÓN	No. 1.073.321.388
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXLIAR DE ENFERMERIA PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCI-1023-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 7.897.239.00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA:	VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, la Dra. **DERLY LISETH MURCIA GUANA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.184.629 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.**, según Decreto de Nombramiento No. 0020 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 062 del 02 de abril de 2024 con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, La Empresa Social del Estado, identificada con el NIT. 860.024.030-5 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, y por la otra **SANDRA LILIANA LEON LEON**, identificada con cédula de ciudadanía **No.** 1.073.321.388 quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, previas las siguientes consideraciones:**1)** La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de baja complejidad y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014 y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 134 de 2014 y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **2)** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación", así mismo, el articulo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la nación, expresando respecto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, su formas de gobierno y sus territorios.**3)** Adicionalmente en su artículo 49, reconoce el derecho fundamental a la salud y compromete al estado a organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes, asegurando el acceso oportuno y de calidad. Para que este acceso sea posible, es indispensable que los recursos derivados de la atención medica sean correctamente facturados y recuperados, lo cual requiere personal capacitado y suficiente La ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, es una entidad de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.**4)** Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación - Acuerdo No. 035 de 2014 y demás normativa concordantes y vigentes, la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital Diógenes Troncoso, para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de

los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. **5)** La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, suscribió con la Secretaría de Salud de La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, suscribió con la Secretaría de Salud de Cundinamarca el Contrato Interadministrativo SS-CDCTI-1023-2025 cuyo objeto es: **EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.**". **6)** La ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, requiere la contratación de recurso humano de apoyo como auxiliar de enfermería, para garantizar la implementación de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, asegurando la cobertura y oportunidad en el cumplimiento de las metas programas en el plan de intervenciones colectivas departamentales, permitiendo el desarrollo de actividades comunitarias, educativas y de acompañamiento a la población, fortaleciendo los procesos de intervención en el territorio y contribuyendo al cumplimiento de los lineamientos Departamentales. **7)** Dado que estas actividades hacen parte de las metas y compromisos institucionales en salud pública, es fundamental contar con el recurso humano de apoyo asistencial que facilite el acercamiento con la población, la ejecución de jornadas de promoción y prevención, el registro de información y el acompañamiento a las diferentes estrategias que se implementan en el territorio. **8)** Es necesario precisar que, los objetos a contratar no conllevan el cumplimiento de labores desarrolladas por los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la entidad, ni se cumplirán los tres elementos de la relación laboral, además, la contratación se realizará únicamente mientras subsista la necesidad señalada. **9)** Debido a la importancia de la prestación de este servicio y para el cumplimiento de los fines misionales de la institución, y dar cumplimiento al estándar de talento humano de la Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, se hace necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad durante la nueva vigencia y de esta forma cumplir con los requerimientos como empresa social del estado de primer nivel de atención, desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional.. **10)** Por lo anteriormente expuesto, y debido a que en la planta de personal no existe una persona con estas características para desarrollar las actividades se requiere la contratación de una persona para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXLIAR DE ENFERMERIA PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCI-1023-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR., para que brinde apoyo, ayudando a los cumplimientos de las diversas actividades, garantizando el logro de metas propuestas por la Institución y los fines misionales **11)** Que el titular de la necesidad evaluó la propuesta técnica y económica presentada por la señora **SANDRA LILIANA LEON LEÓN** para el desarrollo del objeto contractual y la misma se ajusta a los requerimientos establecidos por el Hospital. **12)** Que existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. **13)** Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXLIAR DE ENFERMERIA PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCI-1023-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: el contratista deberá cumplir con la especificaciones técnicas y obligaciones descritas en el plan de actividades.

ÍTEM	ACTIVIDAD	EVIDENCIA REQUERIDA	N.° DE ACTIVIDADES POR ENTREGA
1	Realizar mínimo cuarenta (40) intervenciones efectivas por periodo en el micro territorio asignado (Según nivel de dispersión del micro territorio), mediante visitas domiciliarias de caracterización familiar o seguimiento individual a riesgos en salud identificados previamente. Cada intervención deberá incluir el registro completo y de calidad en Survey123 y SI-APS, la identificación o actualización de riesgos, la orientación al usuario o familia, y la canalización o seguimiento correspondiente. Criterio de cumplimiento: Se considerará efectiva la intervención cuando cuente con visita realizada, registro completo en las plataformas institucionales y evidencia de la gestión del riesgo efectuada (orientación, canalización o seguimiento), garantizando la calidad, consistencia y veracidad de la información registrada.	Por cada entrega se debe presentar: 1. Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS del periodo a revisar – Ficha de caracterización familiar, de acuerdo con el micro territorio asignado a cada auxiliar de enfermería. Debe contener información completa de los hallazgos encontrados en la visita y estará sujeta a auditoría para verificar la veracidad y calidad del dato. Esta evidencia tiene implicación LEGAL POR FALSEDAD EN DOCUMENTO PÚBLICO. 2. Formato M-PDS-GSP-GPSP-FR-103 – Custodia de información DSP. 3. Formato M-PDS-GSP-GPSP-FR-102 – Acuerdo de confidencialidad. 4. Formato M-PDS-GSP-GPSP-FR-100 – Datos del registrador. Nota técnica: La base de datos de ArcGIS es suministrada por los profesionales de sistemas de información de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, no se requiere que los auxiliares la descarguen y constituye el insumo principal para la verificación.	40
2	Canalizar a los usuarios según sus riesgos y necesidades identificadas durante las visitas domiciliarias, activar las rutas de atención correspondientes y llevar registro completo y controlado de cada gestión realizada: • Analizar la información de la ficha de caracterización familiar (todos los módulos), detectando alertas identificadas por salud, riesgos o necesidades del usuario y su familia, con base en los hallazgos, el servicio social o institucional al cual se debe canalizar (direccionar) al usuario, Diligenciar el Formato de Canalización Individual para cada caso. Consolidar las canalizaciones en la Base de Registro de Canalización y Demanda y remitir periódicamente, según lo concertè en común acuerdo, al corresponsal en salud las canalizaciones a servicios de salud y los servicios de articulación interinstitucional e intersectorial.	Por cada entrega se debe presentar: 1. Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS (módulos de alertas de riesgos en salud y canalización). Esta base de datos es suministrada por los profesionales de sistemas de información de la Secretaría de Salud de Cundinamarca no se requiere que los auxiliares la descarguen constituye el insumo principal de verificación. 2. Formato de canalización individual completamente diligenciado y firmado por el usuario o su representante legal. 3. Instrumento de registro de canalización (archivo Excel digital con base de canalización y seguimiento a la demanda efectiva y eficiente). 4. Evidencia de remisión de canalizaciones al corresponsal	1
3	Realizar la identificación de necesidades de acceso a los servicios de salud durante las visitas y actividades desarrolladas en el territorio, indagando con los usuarios sobre citas pendientes en cualquier nivel de atención, procedimientos, autorizaciones, entrega de medicamentos, remisiones u otros trámites relacionados con salud. Los casos identificados deberán ser canalizados de manera inmediata al corresponsal en salud para la gestión, seguimiento y cierre correspondiente, favoreciendo el acceso oportuno a los servicios requeridos por la población.	Por cada entrega se debe presentar: 1. Formato Base de Canalización y Seguimiento a la Demanda Efectiva y Eficiente APS 2025. 2. Formato de Canalización Individual a Servicios de Salud o Sociales. 3. Soportes y evidencias de la entrega al corresponsal en salud.	1

4	Identificar, durante las actividades de caracterización, visitas domiciliarias y jornadas de salud, casos sospechosos, probables o confirmados de eventos de interés en salud pública, alertas epidemiológicas y otros riesgos que afecten la salud de la población, en el contexto de eventos de interés. Realizar el reporte oportuno al profesional o entidad responsable para la activación de rutas y el desarrollo de las acciones de vigilancia correspondientes. Asimismo, realizar seguimiento a los casos identificados y, en ausencia de nuevos eventos, articularse con el ente territorial para apoyar el seguimiento comunitario de los eventos priorizados y centinela definidos en el municipio.	Por cada entrega se debe presentar: 1. Informe de Actividades PIC – Código: M-PDS-GSP-FR-029, debidamente soportado, en el que se evidencien, según corresponda y de acuerdo con los ítems que aplique , los siguientes ítems: • Casos sospechosos identificados. • Identificación de eventos de alerta epidemiológica. • Eventos confirmados. • Activación de rutas de atención. • Reporte institucional realizado. • Seguimiento de casos. • Articulación con el ente territorial. • Seguimiento a eventos centinela cuando no se identifiquen casos nuevos. • Enfoque de APS, gestión del riesgo y vigilancia en salud pública.	1
5	Identificar a la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) según curso de vida y antecedentes vacunales, realizando la canalización efectiva a los servicios de vacunación para el inicio, continuidad o completitud de los esquemas establecidos. Efectuar seguimiento y verificación del acceso y aplicación de las vacunas requeridas, promoviendo el cumplimiento oportuno de los esquemas de vacunación y la reducción de riesgos prevenibles por vacunación.	Por cada entrega se debe presentar: 1. Base de datos descargada de la plataforma ArcGIS (registro de identificación de esquemas incompletos, atrasados o pendientes, y canalización a servicios de vacunación). Esta base de datos es suministrada por los profesionales de sistemas de información de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, no se requiere que los auxiliares la descarguen y constituye el insumo principal de verificación. 2. Formato Base de Canalización y Seguimiento a la Demanda Efectiva y Eficiente APS. 3. Formato de canalización o remisión a servicios de vacunación. 4. Evidencia de la orientación brindada al usuario sobre fecha, lugar y servicio de vacunación. 5. Carné de vacunación o registro PAI-WEB (cuando aplique). NOTA: En caso de que la canalización no sea efectiva, presentar el Formato de Disentimiento Informado PAI.	1
6	Realizar la caracterización, canalización y seguimiento al 100% de las gestantes y puérperas identificadas en el micro territorio asignado, mediante el diligenciamiento de los Kardex correspondientes en Survey123. Desarrollar búsqueda activa comunitaria para la identificación de gestantes, puérperas o mujeres con atenciones pendientes de la Ruta Materno Perinatal, gestionando su canalización efectiva y el seguimiento al acceso de los servicios requeridos. En ausencia de gestantes o puérperas, caracterizar y canalizar a la población susceptible a consulta preconcepcional o planificación familiar, de acuerdo con los criterios de la Resolución 3280 de 2018 y sus modificaciones vigentes.	Por cada entrega se debe presentar: 1. Ficha de caracterización familiar y Kardex de gestantes de gestante o de puerperio según corresponda (desde la gestación hasta el seguimiento en el puerperio), diligenciados con calidad y veracidad en la aplicación Survey123 de la plataforma ArcGIS de la Gobernación de Cundinamarca, con las canalizaciones correspondientes marcadas. 2. Registro de canalizaciones efectuadas a las atenciones de la Ruta Materno Perinatal. 3. Soportes de seguimiento a demanda efectiva, evidenciando acceso a las atenciones canalizadas. 4. Registro de verificación de asistencia a control prenatal, control posparto, planificación familiar o consulta preconcepcional, cuando aplique. 5. En caso de no encontrar gestantes, puérperas ni mujeres susceptibles a consulta preconcepcional o planificación familiar: Acta de búsqueda activa suscrita con la Junta de Acción Comunal y/o con el coordinador PIC del ente territorial con firmas, registro fotográfico y datos de contacto. NOTA: Si la gestante no se encuentra caracterizada en la base de datos de la Ficha Familiar Survey123 – Kardex de Gestantes, la intervención NO será válida.	1

7	Realizar la caracterización al 100% de niñas y niños desde el nacimiento hasta los 11 años, 11 meses y 29 días del micro territorio asignado, mediante la aplicación de la ficha AIEPI Comunitario, identificando riesgos y alertas en salud. De acuerdo con los hallazgos encontrados, gestionar la canalización y seguimiento de los casos identificados. Cuando no se identifiquen nuevos casos durante el periodo, articularse con el ente territorial para realizar seguimiento a las alertas y riesgos previamente identificados en el micro territorio mediante la estrategia AIEPI Comunitario.	Por cada entrega se debe presentar: 1. Ficha AIEPI Comunitario diligenciada con calidad y veracidad en la aplicación AIEPI Survey123 de la plataforma ArcGIS de la Gobernación de Cundinamarca, on las canalizaciones correspondientes marcadas, esta base no se requiere que los auxiliares la descarguen. 2. En caso de no identificar nuevos casos: Acta de búsqueda activa suscrita con la Junta de Acción Comunal, con firmas, registro fotográfico y datos de contacto.	1
8	Brindar información y educación en salud a las familias visitadas, de acuerdo con el curso de vida, los riesgos identificados y las necesidades del territorio, promoviendo el autocuidado, la detección temprana de riesgos, la adopción de hábitos saludables y el acceso oportuno a los servicios de salud. Los temas abordados podrán incluir: salud materno-perinatal, enfermedades prevalentes de la infancia, vacunación, salud mental, convivencia social, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, salud ambiental, enfermedades transmisibles, higiene y salud bucal, estilos de vida saludables, deberes y derechos en salud, así como la orientación y gestión diferencial para poblaciones vulnerables y grupos étnicos, conforme a los riesgos y situaciones identificadas en el micro territorio.	Por cada entrega se debe presentar: 1. Formato de Registro de Asistencia M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 Versión 6. 2. Archivo consolidado de registro fotográfico georreferenciado que evidencie las acciones de información en salud realizadas. 3. Material educativo utilizado, cuando aplique. NOTA: Se realizará verificación mediante llamadas telefónicas aleatorias, de acuerdo con los listados presentados.	1
9	Participar en las jornadas de salud del territorio, apoyando la convocatoria, la caracterización de riesgos, la toma de signos vitales, la educación en salud, la verificación de esquemas de vacunación, la canalización a servicios de salud y el registro de las actividades realizadas, de acuerdo con los lineamientos de APS y gestión del riesgo. Nota: la divulgación y convocatoria se deberá realizar conjuntamente con la corresponsal en salud, independientemente del micro territorio asignado o de la fuente de financiación.	Por cada entrega se debe presentar: 1. Informe de Actividades PIC – Código: M-PDS-GSP-FR-029 de la jornada, que incluya: material de divulgación de la convocatoria, número de personas canalizadas y servicios a los que fueron dirigidas, registro fotográfico georreferenciado y firmas originales. 2. Listados de asistencia – Código: M-PDS-GSP-GPSP-FR-091 de cada jornada, en medio físico y en formato Excel, con el respectivo consolidado en Excel. Corresponde a un único informe válido para el talento humano que participe en las jornadas (un mismo listado de asistencia por jornada – ver indicación en la Ficha Metodológica de Jornadas de Salud). 3. Registro fotográfico georreferenciado de la participación en la jornada de salud.	1

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1) Entregar oportunamente al supervisor del contrato la certificación de recibo por parte del referente de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, junto con CD que contenga: Informe de actividades tanto en Word como en PDF y los soportes de las actividades realizadas en PDF, para el trámite de la respectiva cuenta de cobro por parte de la E.S.E. 2) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este. B) OBLIGACIONES GENERALES: Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar. 2) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 3) El Contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la Entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente que para el uso Institucional. 4) Comunicar a los contratistas de la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo. 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social

integral y afiliación a riesgos laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la ley 789 de 2002 articulo 50 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. 6) Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos, al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7) Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad. 8) Dar cumplimiento de las políticas dispuestas por la Entidad, para garantizar la excelencia en la prestación de los servicios. 9) Responder por el cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad de la institución que sean puestos al servicio del contratista para la ejecución de su objeto, aclarándose que ante la pérdida, deterioro o daño de estos deberán ser reemplazados por otros iguales o de superiores características técnicas. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. 11) Desarrollar el contrato bajo las disposiciones de integridad, cumpliendo la ley y las buenas costumbres que exige el Estado y la institución. 12) Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados al cumplimiento del presente contrato. 13) Mantener buenas relaciones donde se genere una buena armonia y respeto hacia los demás. 14) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con siete (7) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato. 15) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución, equipos y elementos del hospital. 16) Hacer entrega de documentos elaborados y demás, de manera física y digital que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato. 17) Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 18) El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 19) El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 20) Asistir y participar en todos los comités y reuniones institucionales que convoque la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Coordinación Asistencial. 21) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 22) Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. 23) Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado. 24) El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. 25) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este. **C) DEL HOSPITAL: 1.)** Expedir el Registro Presupuestal. **2)** Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado. **3)** Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto. **4)** En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato. **5)** Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. **6)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual. **7)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **8)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **9)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **10)** Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato, es a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 7.897.239.00) M/CTE.** que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen último la autonomía privada de la voluntad de las partes.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato en PAGO PARCIALES, de acuerdo con las actividades desarrolladas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, documento equivalente y la presentación de: a) Informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios físicos o digitales. b) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; c) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos quedan sujetos al flujo de caja de la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: En atención a que el contrato a celebrar no supera los 20 SMMLV, es un contrato sin formalidades plenas, es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo que adiciona la Resolución 119 de 2020, al numeral 2.1.1.1, Capítulo III de la Resolución 134 de 2014, que contienen el Manual de Contratación que adoptó el Gerente de la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.4.5.02.09- Servicios para la comunidad, sociales y personales para la presente vigencia, según certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 601 de 2026, expedido por el funcionario encargado del área de presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: **1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, previo requerimiento, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. **2) PENAL PECUNIARIA:** En el caso que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado parcialmente, las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar podrá imponerle previo procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera; en desarrollo del mismo no se generará relación laboral con EL CONTRATANTE, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta de este contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. Mantener reserva sobre la información que tenga acceso, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en este sentido EL CONTRATISTA deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024. En caso de que el HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y en el numeral 1.5.3. de la Resolución 134 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución No. 141 de 2024, mediante la cual el Gerente de la ESE adopta el Manual de contratación, contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo 035 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica, nacional o extranjera, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del representante legal del HOSPITAL, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES Y PRORROGA: Por necesidades del servicio, las partes de común acuerdo podrán adicionar el valor a prorrogar y el plazo de ejecución del contrato, sin que las adiciones puedan superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor inicial, mediante la suscripción de un acta en las que consten estos eventos. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscrita el acta se efectuará el Registro Presupuestal, mientras que las prórrogas de plazo sólo requerirán la firma de las partes. No podrán celebrarse modificaciones que impliquen alteración o cambios al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La E.S.E. controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del funcionario que designe la gerencia, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad dentro del marco de la Ley 1474 de 2011, o por la persona que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. PARÁGRAFO: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor asignado y el Contratista serán dirimidas por la Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación, en caso de existir saldos a favor de las partes, de lo contrario no procede la liquidación. PARÁGRAFO.- Liquidación Unilateral: En aquellos casos en que previa citación que le haga el HOSPITAL a EL CONTRATISTA y no se presente, aquel tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas; las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en la E.S.E Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía (si aplica), del Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de las notificaciones judiciales y extrajudiciales, se tiene el E-mail: judicialnotificacion8@gmail.com, el teléfono móvil 3187344804 y como domicilio del HOSPITAL en la Calle 14 No. 2 – 91 Via Ecopetrol, en Puerto Salgar – Cundinamarca y el CONTRATISTA en el correo electrónico salile.leon@gmail.com, en la ciudad de Puerto Salgar - Cundinamarca.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad Puerto Salgar, Cundinamarca, a los VEINTIDOS (22) días del mes de AGOSTO del DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

POR EL HOSPITAL,

DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente
ESE Hospital Diógenes Troncoso

POR LA CONTRATISTA,

SANDRA LILIANA LEON LEON
C.C No. 1.073.321.388
Contratista